



ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 010-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1226-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 338-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 037-2022-OGAM/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0214-2022-CP-UA-OGAM/MVES, N° 143-2022-CP-UA-OGAM/MVES y N° 002-2022-CP-UA-OGAM/MVES del Área de Control Patrimonial y el Documento N° 9293-2022 de la Empresa Perú Bus Internacional S.A, sobre aprobación de donación de equipos de cómputo por parte de la Empresa Perú Bus Internacional S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal el de: "Aceptar donaciones (...); a su vez, el artículo 41° establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).";

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley citada en el considerando precedente señala que: "Son bienes de la municipalidad: (...) 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor"; asimismo, el artículo 54° refiere: "(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios (...).";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que: "(...) La Cadena de Abastecimiento Pública es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes (...) para el (...) logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...); asimismo, el numeral 2) del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF refiere que: "(...) 2. Gestión de Adquisiciones: Se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación públicas y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso (...).";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que tiene como finalidad regular disposiciones para la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades públicas que se encuentran bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, el literal a) del artículo 16° señala respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales que: "Son causales de alta: a) aceptación de donación"; a su vez, la Primera Disposición Complementaria Final señala: "Las empresas públicas financieras y no financieras del Sector Público señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia (...)" y finalmente la Segunda Disposición Complementaria Final refiere: "Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM/MVES se aprueba la Directiva N° 001-2020-CP-UA/OGAM/MVES denominada "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes Muebles de Activo Fijo y Bienes No Depreciables", el mismo que en su artículo 8° refiere sobre el procedimiento de la aceptación de la donación que: "8.1 Para la aceptación de la donación se deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Todos los Bienes recibidos en donación, serán canalizados por la Unidad de Abastecimiento a través del Área de Control Patrimonial, para evaluar la documentación, el estado de los bienes, y calificar el ofrecimiento de la donación. b) Si el Donante hubiera entregado los bienes a la municipalidad, se deberá adjuntar al expediente, el Acta de Entrega y Recepción debidamente suscrita entre el donante y la municipalidad. (...) d) Si es procedente la aceptación de la donación, el Área de Control Patrimonial, presentará a la Unidad de Abastecimiento un Informe Técnico, utilizando el Formato del Anexo N° 3 de la Directiva N° 01-2015-SBN, quien remitirá el expediente a la Oficina General de Administración, adjuntando los documentos señalados en el numeral 7.1 de la presente directiva (...) e) La Oficina General de Administración, evaluará la documentación y de ser conforme elevará a la Gerencia Municipal para su conocimiento, quien con previo informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica elevará los actuados a la Oficina de Secretaría

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

21 DIC. 2022
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES





ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

General para que este lo proponga ante el Concejo Municipal, y este ultimo de acuerdo a sus competencias apruebe la aceptación de la donación (...).";

Que, mediante Documento N° 9293-2022, la Empresa Perú Bus Internacional S.A, debidamente representada por su Gerente General, señala que debido a que vienen realizando actividades económicas dentro del distrito de Villa el Salvador y a fin de cumplir con sus objetivos de responsabilidad social, manifiestan la voluntad de entregar en calidad de donación diez (10) equipos de cómputo valorizadas en US\$ 7,711.74/100 dólares americanos, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-CP-UA-OGA/MVES, y posteriormente con Informe N° 143-2022-CP-UA-OGA/MVES y N° 0214-2022-CP-UA-OGA/MVES, el Área de Control Patrimonial, teniendo en consideración el ofrecimiento de donación realizado por la Empresa Perú Bus Internacional S.A y en atención a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y en la Directiva N° 001-2020-CP-UA/OGA/MVES "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes Muebles de Activo Fijo y Bienes No Depreciables" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM/MVES, precisa que habiendo realizado la revisión correspondiente de los documentos que obran en el expediente de donación, y demostrando la titularidad de los bienes materia de donación, emite opinión técnica favorable señalando que el referido expediente cumple con los requisitos exigidos en las mencionadas directivas, por cuanto los equipos de cómputo materia de donación han sido recibidas con Acta de Entrega y Recepción de fecha 20 de abril del 2022, por el cual figura como estado de conservación: nuevo; asimismo, se encuentran de acuerdo a los fines y objetivos institucionales de esta Entidad Edil, toda vez que diversas Unidades Orgánicas carecen de equipos de cómputo, por ello, corresponde la aceptación de la donación de las (10) diez computadoras, las mismas que se encuentran valorizadas al tipo de cambio en S/. 28,602.84 soles, finalmente, la Oficina General de Administración mediante Informe N° 037-2022-OGA/MVES hace suya la propuesta luego de verificar el Informe Técnico del Área de Control Patrimonial, y eleva los actuados administrativos a fin de que se continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con Informe N° 338-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la donación otorgada por la Empresa Perú Bus Internacional S.A, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-CP-UA/OGA/MVES "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes Muebles de Activo Fijo y Bienes No Depreciables" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM/MVES, señalando que se deberá tomar en consideración las disposiciones finales contempladas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, puesto que esta Corporación Edil cuenta con una propia normativa para gestionar el fin de sus propios bienes muebles, como es la Directiva N° 001-2020-CP-UA/OGA-MVES; finalmente precisa que se debe de poner a consideración del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la aceptación de la donación de las (10) diez computadoras ofrecidas por la Empresa Perú Bus Internacional S.A;

Que, con Memorando N° 1226-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; hace suya la propuesta y remite a la Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y al Dictamen N° 010-2022-CAPyPMVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación otorgada por la Empresa Perú Bus Internacional S.A, correspondiente a diez (10) equipos de cómputo, valorizadas en S/. 28,602.84 (Veintiocho mil Seiscientos Dos con Ochenta y Cuatro Soles) en favor de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y que se encuentran debidamente descritos en el Anexo N° 1 del presente Acuerdo.

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RECEBIDO EN LA OFICINA DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es una copia del ORIGINAL.
Que ha tenido a la vista
21 DIC. 2022
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha:



ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la EMPRESA PERÚ BUS INTERNACIONAL S.A por la donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista
[Signature]
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 770
21 DIC. 2022

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



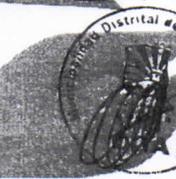
ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

ANEXO N° 1

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO
		MARCA	MODELO	COLOR	
1	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	i3	NEGRO	NUEVO
2	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	i3	NEGRO	NUEVO
3	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	i3	NEGRO	NUEVO
4	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	i3	NEGRO	NUEVO
5	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	i3	NEGRO	NUEVO
6	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	i3	NEGRO	NUEVO
7	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	i3	NEGRO	NUEVO
8	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	i7	NEGRO	NUEVO
9	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	i7	NEGRO	NUEVO
10	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	i7	NEGRO	NUEVO
11	MONITORES PLANOS	VIEWSONIC	VA22615-2	NEGRO	NUEVO
12	MONITORES PLANOS	VIEWSONIC	VA22615-2	NEGRO	NUEVO
13	MONITORES PLANOS	VIEWSONIC	VA22615-2	NEGRO	NUEVO
14	MONITORES PLANOS	VIEWSONIC	VA22615-2	NEGRO	NUEVO
15	MONITORES PLANOS	VIEWSONIC	VA22615-2	NEGRO	NUEVO
16	MONITORES PLANOS	VIEWSONIC	VA22615-2	NEGRO	NUEVO
17	MONITORES PLANOS	VIEWSONIC	VA22615-2	NEGRO	NUEVO
18	MONITORES PLANOS	VIEWSONIC	VA22615-2	NEGRO	NUEVO
19	MONITORES PLANOS	VIEWSONIC	VA22615-2	NEGRO	NUEVO
20	MONITORES PLANOS	VIEWSONIC	VA22615-2	NEGRO	NUEVO



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 70020
MUNIVES
Fecha: 21 DIC. 2022